**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 157-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciocho horas del día seis de junio de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR** **No. 157-2017** sobre:

1. Estadísticas de personas con posesión de fauna silvestre en las casas u hogares de ciudadanos.
2. Puntos de mayor posesión de fauna silvestre en casas u hogares, en San Salvador, La Libertad, La Unión y Usulután.
3. Documentos, imágenes y audios sobre el caso de "Animales Exóticos Paul"
4. Documentos, imágenes y audios sobre el caso de "Venta de animales El Salvador"
5. Estadísticas de la fauna silvestre (nombre de animales) que más comercializa en San Salvador, La Libertad, La Unión y Usulután

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento; asimismo que la información requerida no se registra en el MAG y que tampoco es su competencia, por las razones siguientes:

1. Los datos de “tenencia” de Fauna y Flora silvestre en hogares, esto no es comercio.
2. Sobre los dos casos específicos: “Animales Exóticos Paul" y casos de venta de animales en El Salvador. En los dos casos mencionados, la Unidad CITES del MAG no ha tenido nada que ver al respecto, sugieren se consulte a la Autoridad Científica (el MARN).
3. Acerca de las estadísticas de la fauna silvestre (nombre de animales) que más se comercializa en San Salvador, La Libertad, La Unión y Usulután. CITES responde que en los lugares citados, los zoocriaderos autorizados para comercializar no están en esas zonas.

Por tanto, analizado lo solicitado y que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

No obstante recomendamos con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada **puede ser de la competencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN,** contactar a la Oficial de Información de ese ministerio:

Marina Sandoval, Km 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador, oir@marn.gob.sv 2132-9522 - 2132-9614

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**